

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO



XXI LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

DICTAMEN NO. 358

EN LO GENERAL: Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

.VOTOS A FAVOR: 16 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **DICTAMEN NO. 358** DE LA **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO** LEIDO POR EL (LA) DIPUTADO (A)

Julio César Vazquez Castillo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXI LEGISLATURA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE septiembre DEL AÑO 2016.



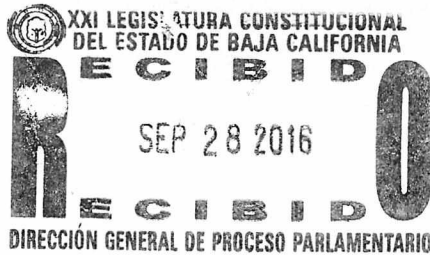
DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



Aprobado en votación
nominal con 16 votos a
favor, 0 en contra y 0
abstenciones

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 358

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. DMEF/OP84/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2015, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 2 de marzo de 2015, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC) para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron



notificadas a la Entidad mediante el oficio número DMEF/1475/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, mismo que fue atendido, a través del oficio número DGIEPC/713/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Ignacio Calderón Tena, en su carácter de Director General de la Entidad.

CUARTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2014, el Instituto no realizó operación alguna de Deuda Pública.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad, de conformidad con los Artículos 58 al 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitió Informe de Resultado mediante oficio número DMEF/OP84/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), por el ejercicio fiscal de 2014.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Segundo Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establece que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56, Punto 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recepción, recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Consejero Presidente del Consejo General Electoral el C. Arq. César Rubén Castro Bojórquez, así mismo, como Directores Generales los CC. Lic. José Abel López Galindo e Ignacio Calderón Tena, por los períodos comprendidos del 1 de enero al 13 de junio y del 14 de junio al 31 de diciembre de 2014, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

D A D O en la Sala de Juntas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Tijuana Baja California, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. CYNTHIA SÉLENE RUIZ RAMOS
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 358

...4



DIP. MARIO OSUNA JIMÉNEZ
SECRETARIO



DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO
VOCAL

DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES
VOCAL



DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. MARGARITA CORRO ARAMBULA
VOCAL



DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 358 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas del Órgano Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Tijuana Baja California, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

CSRR/ehm